

**A/A DE LA COMISIÓN PARITARIA XII CONVENIO COLECTIVO DE CENTROS DE ASISTENCIA Y EDUCACIÓN INFANTIL..**

Calle Ferraz, núm. 85, C.P. 28008. Madrid.



D. Xesús Bermello García con DNI 32767003F , como Secretario Nacional de la Federación CIG-Ensinu perteneciente a la Confederación Intersindical Galega( CIG ), con dirección en c/ Miguel Ferro Caaveiro, 10, 15706 , Santiago de Compostela - A Coruña, comparece y como mejor proceda **DICE**:

Que solicitamos desde esta OO.SS. y en representación de las trabajadoras/es de este sector en Galicia, mediación de la Comisión Paritaria del convenio en base a los siguientes **HECHOS** :

PRIMERO – Que en cumplimiento del artículo 7 del citado convenio, definición y funciones de la Comisión Paritaria, esta proceda según el apartado b) y el punto 2 del artículo para la convocatoria urgente de la Comisión Negociadora, en base al cumplimiento del convenio en lo recogido en la **Disposición final cuarta**, que dice: “Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, la Comisión Negociadora se reunirá para negociar las adaptaciones necesarias para adecuar los salarios al S.M.I. anual que apruebe el Gobierno hasta la publicación del próximo Convenio Colectivo, con el fin de garantizar que ningún puesto de trabajo tendrá asociado una retribución por debajo del SMI correspondiente a cada uno de estos años”.

SEGUNDO – Que dicha Comisión Negociadora ya fue requerida, para las negociaciones de las adaptaciones necesarias para adecuar los salarios de 2020 al SMI actual ( 950€), en varias ocasiones y por distintas vías, siendo la respuesta la pasividad y el dejar correr el tiempo.

TERCERO – Que la más reciente fue la hecha por CIG-Ensinu en las 2 mesas negociadoras ( 5 y 16 de octubre, convocadas por las patronales) de la propia Comisión Negociadora para acordar una “Declaración Conjunta” de las partes integrantes de la misma a respecto de la situación del sector, no consiguiendo un compromiso real de las demás organizaciones integrantes de la mesa, para el cumplimiento de dicha adecuación de los salarios del 2020 al SMI actual ( 950€).

CUARTO – Que mayoritariamente los trabajadores/as del sector reclaman el cumplimiento como mínimo del convenio, al verse perjudicadas/os salarialmente por las cantidades recibidas debido a la forma de proceder la mayor parte de las empresas, abonándoles sólo las cantidades reconocidas en las tablas salariales de dicho convenio y que están por debajo del SMI actual y en vigor.

Por todo lo EXPUESTO, **SOLICITAMOS**:

Que teniendo por presentado este escrito ante la Comisión Paritaria, se sirva admitirlo y tramitarlo a los efectos oportunos, procediéndose en un plazo de 15 días a la **convocatoria urgente de la Comisión Negociadora** evitando el tener que tomar otras medidas legales que hagan cumplir la norma regulada. Además debe procederse al abono de atrasos desde el 1/01/2020 con la adaptación salarial que corresponda, evitando la pérdida de derechos por sobrepasar el año de plazo máximo, desde el momento de generar el derecho salarial requerido y regulado como SMI.

En A Coruña a 26 de octubre del 2020.

**CIG**  
Confederación Intersindical Galega  
Avda. Alfonso Molina, s/n  
(Edificio Sindical)  
Xesús Bermello García  
CORUÑA